

Concejo Deliberante

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas”

E. 28962

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 68/21

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza 934/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º.- Las Instituciones sin fines de lucro, podrán solicitar la condonación y/o eximición de las contribuciones sobre inmuebles pertenecientes a dicha institución, adjuntando nota explicativa por la que se solicita la condonación y/o eximición. En los casos de las solicitudes de las contribuciones sobre los Servicios Sanitarios de agua y cloacas, se analizará conjuntamente con el EMOS de acuerdo a su reglamentación interna.”

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 7º de la Ordenanza 934/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º.- El tratamiento y Proyecto de Ordenanza de las condonaciones y/o eximiciones corresponde a la Comisión de Economía y Presupuesto del Concejo Deliberante, no pudiendo delegar esta función en ninguna otra. La cual podrá determinar si las condonaciones podrán ser de carácter parcial o total de las mismas.”

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de mayo de 2021.-

JOSE A. BAROTTI
Secretario

DARIO E. FUENTES
Presidente